



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

Documento regulador de la

**COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D PARA EL DESARROLLO DE
TECNOLOGÍAS DIGITALES PROFUNDAS (EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE
TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS PARA EUROPA «STEP» CREADA POR DEL
REGLAMENTO (UE) 2024/795 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO).**



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

CONTENIDO

CUADRO RESUMEN DEL DOCUMENTO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN	8
1 Introducción	18
1.1 El Instituto Tecnológico de Aragón.	18
1.2 La Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»).	18
1.3 La compra pública precomercial.	19
2 Régimen jurídico del procedimiento de adjudicación.	21
2.1 Naturaleza jurídica del contrato	21
2.2 Exclusión del ámbito de aplicación de la LCSP	21
2.3 Normas específicas derivadas de la cofinanciación del contrato	22
2.4 Recursos y Jurisdicción competente. Convenio arbitral.	22
3 Disposiciones generales.	22
3.1 Organización de la entidad contratante.	22
3.1.1 Órgano de contratación.	22
3.1.2 Perfil de contratante.	23
3.1.3 Órganos de asistencia. <i>Unidad técnica CPP y Comisión de evaluación</i>	23
3.1.4 Responsables de los contratos.	23
3.2 Objeto del contrato.	23
3.2.1 Descripción.	23
3.2.2 Codificación CPV	23
3.3 Aspectos económicos del contrato	24
3.3.1 Presupuesto base de licitación.	24
3.3.2 Valor estimado del contrato.	24
3.3.3 Precio del contrato. Forma de pago	24
3.3.4 Primas o compensaciones	24
3.3.5 Existencia de crédito.	24
4 Procedimiento de adjudicación.	24
4.1 Cláusulas especiales de licitación	24
4.1.1 Presentación electrónica de proposiciones.	24
4.1.2 Plazo de presentación de ofertas. Solicitud de aclaraciones.	25



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

4.1.3	Principio de proposición única.	25
4.1.4	Efectos de la presentación de las proposiciones.	25
4.2	Contenido de las proposiciones.	25
4.2.1	Documentación a incluir en las proposiciones.	25
4.2.2	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	26
4.2.3	Subsanación de documentos.	26
4.2.4	Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.	26
4.3	Adjudicación del contrato.	27
4.3.1	Apertura y examen de las proposiciones.	27
4.3.2	Criterios de adjudicación.	27
4.3.3	Valoración y clasificación de las ofertas.	27
4.3.4	Definición del alcance de los servicios de I+D.	27
4.3.5	Documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario.	28
4.3.6	Adjudicación del contrato.	28
4.3.7	Perfección del contrato.	28
4.3.8	Publicidad de la adjudicación.	28
4.3.9	Decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato o desistimiento del procedimiento.	29
4.3.10	Renuncia al procedimiento.	29
4.3.11	Sucesión en el procedimiento.	29
5	Ejecución de los contratos.	29
5.1	Plazo de duración total y plazos parciales.	29
5.2	Fases de ejecución.	29
5.3	Evaluación e informe final.	30
5.4	Modificaciones de los contratos.	30
5.5	Cesión del contrato.	30
5.6	Subcontratación.	30
5.7	Cumplimiento del contrato.	30
5.8	Facturación.	30
6	Condiciones de ejecución.	31
6.1	Mejores esfuerzos para la ejecución de los proyectos.	31
6.2	Condiciones derivadas del programa financiador.	32



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

6.3	Obligaciones de comunicación.....	32
6.4	Derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de los servicios de I+D. 33	
6.4.1	Derechos de propiedad intelectual e industrial (DPIS).....	33
6.4.2	Protección de los resultados generados	36
6.4.3	Explotación de los Resultados	37
6.5	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	38
6.5.1	Protección de datos personales.	38
6.5.2	Confidencialidad	39
6.6	Obligaciones de transparencia.....	40
7	Extinción de los contratos	40
7.1	Extinción de los contratos por cumplimiento	40
7.2	Extinción anticipada de los contratos por resolución	40
7.3	Efectos de la resolución	41
ANEXO I MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.....		42
ANEXO II MODELO DE MEMORIA TÉCNICA BÁSICA.....		43
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL O INDUSTRIAL PREVIOS.....		45
ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES		46
Cuadro resumen del documento regulador de la contratación.....		5
1	Introducción.....	15
1.1	El Instituto Tecnológico de Aragón.....	15
1.2	La Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»).	15
1.3	La compra pública precomercial.	16
2	Régimen jurídico del procedimiento de adjudicación.	18
2.1	Naturaleza jurídica del contrato	18
2.2	Exclusión del ámbito de aplicación de la LCSP	18
2.3	Normas específicas derivadas de la cofinanciación del contrato	19
2.4	Recursos y Jurisdicción competente. Convenio arbitral.	19
3	Disposiciones generales.	19
3.1	Organización de la entidad contratante.	19



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

3.1.1	Órgano de contratación.	19
3.1.2	Perfil de contratante.	20
3.1.3	Órganos de asistencia. <i>Unidad técnica CPP y Comisión de evaluación</i>	20
3.1.4	Responsables de los contratos.	20
3.2	Objeto del contrato.	20
3.2.1	Descripción.	20
3.2.2	Codificación CPV.	20
3.3	Aspectos económicos del contrato.	21
3.3.1	Presupuesto base de licitación.	21
3.3.2	Valor estimado del contrato.	21
3.3.3	Precio del contrato. Forma de pago.	21
3.3.4	Primas o compensaciones.	21
3.3.5	Existencia de crédito.	21
4	Procedimiento de adjudicación.	21
4.1	Cláusulas especiales de licitación.	21
4.1.1	Presentación electrónica de proposiciones.	21
4.1.2	Plazo de presentación de ofertas. Solicitud de aclaraciones.	22
4.1.3	Principio de proposición única.	22
4.1.4	Efectos de la presentación de las proposiciones.	22
4.2	Contenido de las proposiciones.	22
4.2.1	Documentación a incluir en las proposiciones.	22
4.2.2	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	23
4.2.3	Subsanación de documentos.	23
4.2.4	Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.	23
4.3	Adjudicación del contrato.	24
4.3.1	Apertura y examen de las proposiciones.	24
4.3.2	Criterios de adjudicación.	24
4.3.3	Valoración y clasificación de las ofertas.	24
4.3.4	Definición del alcance de los servicios de I+D.	24
4.3.5	Documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario.	25
4.3.6	Adjudicación del contrato.	25
4.3.7	Perfección del contrato.	25



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

4.3.8	Publicidad de la adjudicación.	25
4.3.9	Decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato o desistimiento del procedimiento.	26
4.3.10	Renuncia al procedimiento	26
4.3.11	Sucesión en el procedimiento	26
5	Ejecución de los contratos.	26
5.1	Plazo de duración total y plazos parciales	26
5.2	Fases de ejecución	26
5.3	Evaluación e informe final.	27
5.4	Modificaciones de los contratos.	27
5.5	Cesión del contrato	27
5.6	Subcontratación	27
5.7	Cumplimiento del contrato.	27
5.8	Facturación	27
6	Condiciones de ejecución.	28
6.1	Mejores esfuerzos para la ejecución de los proyectos.	28
6.2	Condiciones derivadas del programa financiador.	29
6.3	Obligaciones de comunicación.	29
6.4	Derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de los servicios de I+D.	30
6.4.1	Derechos de propiedad intelectual e industrial (DPIS).	30
6.4.2	Protección de los resultados generados	33
6.4.3	Explotación y comercialización de los Resultados	34
6.5	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	35
6.5.1	Protección de datos personales.	35
6.5.2	Confidencialidad	36
6.6	Obligaciones de transparencia	37
7	Extinción de los contratos	37
7.1	Extinción de los contratos por cumplimiento	37
7.2	Extinción anticipada de los contratos por resolución	37
7.3	Efectos de la resolución	38



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.....	39
ANEXO II MODELO DE MEMORIA TÉCNICA BÁSICA.	40
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL PREVIOS.	42
ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.....	43



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



ita
Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

CUADRO RESUMEN DEL DOCUMENTO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

Nº de expediente:	ITA_2026_CPP_001
Asunto del expediente:	Adquisición de servicios de I+D+i para el desarrollo de tecnologías digitales profundas

A. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

Tipo de contratación:	COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL
Observaciones:	Contrato excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (art. 8)

B. ENTIDAD CONTRATANTE

1. Poder adjudicador	Nombre	Instituto Tecnológico de Aragón
	CIF	Q-5095008-H
	Dirección Internet	www.ita.es
2. Órgano de contratación	Directora del Instituto Tecnológico de Aragón	

C. OBJETO DEL CONTRATO

1. Objeto (descripción)	El objeto del contrato es la adquisición de servicios de I+D+i para el desarrollo de soluciones innovadoras que utilicen tecnologías digitales profundas. El conjunto de soluciones innovadoras a desarrollar con el contrato constituirá varios proyectos de I+D+i.	
2. Lotes o categorías	Las soluciones innovadoras a desarrollar encajarán en alguno o algunos de los siguientes lotes o categorías, en función de la tecnología a utilizar: 1. Tecnologías avanzadas de semiconductores: microelectrónica, diseño y fabricación de microchips. 2. Tecnologías de inteligencia artificial: algoritmos de IA, tecnologías de análisis de datos, computación en la nube y en el borde, visión computerizada, procesamiento de lenguaje natural. 3. Tecnologías de conectividad, de navegación y digitales: 5G/6G, ciberseguridad, internet de las cosas, realidad virtual, blockchain e identidad digital, tecnologías de orientación, navegación y control. 4. Robótica y sistemas autónomos: vehículos autónomos, robots y sistemas de precisión controlados por robots, sistemas robóticos y automáticos basados en IA. 5. Innovación en tecnología profunda: desarrollo de innovaciones en la intersección de tecnologías digitales profundas con tecnologías limpias. Los proyectos que no estén alineados con una o varias de las tecnologías digitales profundas STEP anteriormente indicadas y/o el proyecto que no esté orientado a desarrollar capacidades tecnológicas en torno a esa/s tecnologías no podrán ser objeto de adquisición.	
3. Codificación CPV Según	CPV principal	73100000-3 Servicios investigación y desarrollo experimental
	CPV complementarios	73300000-5 Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV, Common Procurement Vocabulary) de la Comisión Europea,	73430000-5 Ensayo y evaluación
	73420000-2 Estudios de previabilidad y demostración tecnológica

D. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

1. Presupuesto base de licitación	
Base Imponible	900.000 €
IVA (21%)	189.000 €
Presupuesto de licitación (IVA incluido)	1.089.000 €
2. Valor estimado del contrato	
Modificaciones	90.000 €
prórrogas	0 €
novecientos noventa mil euros (IVA no incluido)	990.000 €
3. Primas o compensaciones por la participación	
La mera participación en el procedimiento de contratación no dará lugar a la percepción de primas o compensaciones económicas de ninguna clase.	
4. Precio del contrato	
El precio del contrato será determinado en función de la oferta presentada por la empresa y el alcance necesario de los proyectos de i+d necesarios para su desarrollo, y quedará finalmente establecido en la Resolución de adjudicación.	
5. Forma de pago	
El pago del precio consistirá en una contribución en especie en forma de servicios de i+d realizado por el Instituto Tecnológico de Aragón en cada proyecto seleccionado, que comprenderá los gastos de personal técnico, otros costes directos e indirectos asociados, que se aplicará tanto para la selección y enfoque de los proyectos como para el desarrollo de los mismos.	
6. Financiación con fondos externos	Tipo de fondo La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada por los fondos externos que se indican a continuación, por lo que está supeditado a la regulación europea, nacional, y autonómica reguladora de la ejecución dichos fondos: - Fondos FEDER 2021-2027 - Programa FEDER Aragón 2021-2027, 1. Prioridad 1.6: Actuación ITA 03 "Promoción y Apoyo en proyectos de I+i en tecnologías digitales profundas";  Cofinanciado por la Unión Europea  Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



ITA
Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

E. SOLVENCIAS ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL, HABILITACIÓN PROFESIONAL MÍNIMAS EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

1. Requisitos de solvencia económica y financiera mínima exigida		
Requisito	Requisito mínimo	Medio de acreditación
Puesto que el pago del precio en este contrato consiste en una contribución en especie que realizará el Instituto Tecnológico de Aragón, los licitadores quedan eximidos de acreditar su solvencia económica y financiera para la ejecución de los servicios de i+d.		
2. Requisitos de solvencia técnica o profesional mínima exigida		
Requisito	Requisito mínimo	Medio de acreditación
Puesto que los servicios de i+d que son objeto de contratación se remuneran a través de una contribución en especie por parte del Instituto Tecnológico de Aragón, a quien corresponderá poner a disposición de su ejecución del personal técnico y las infraestructuras tecnológicas que han de utilizarse, los licitadores quedan eximidos de acreditar su solvencia técnica y profesional.		
3. Requisitos de habilitación profesional		No se exigen
4. Requisitos de clasificación empresarial		No se exigen

F. GARANTÍAS

Tipo	Se exige	Descripción	Importe
1. Garantía definitiva		Puesto que los servicios de i+d que son objeto de contratación se remuneran a través de una contribución en especie por parte del Instituto Tecnológico de Aragón, a quien corresponderá poner a disposición de su ejecución del personal técnico y las infraestructuras tecnológicas que han de utilizarse, los licitadores quedan eximidos de constituir garantía definitiva.	

G. FASE I. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1. Plazo máximo para la presentación de ofertas	23 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP).
2. Lugar de presentación	Las proposiciones se presentarán exclusivamente a través de la PLACSP.
3. Forma de presentación	Las propuestas de participación se presentarán exclusivamente de forma electrónica. No se admitirán las ofertas que se presenten en papel o en otro lugar o forma a los indicados.

H. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LAS PROPOSICIONES.

Archivo Electrónico Administrativo Documentación de solicitudes de participación en el procedimiento de contratación	1.Solicitud de participación en el procedimiento y declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo del ANEXO I .
	2. Documentación a presentar por empresarios extranjeros: En el caso de empresarios extranjeros se deberá aportar la documentación que se indica a continuación: - Todas las empresas no españolas deben aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante en línea con los establecido en el artículo 140.1.f de la LCSP.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

	Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Archivo Electrónico Técnico	1. Memoria Técnica Básica, cumplimentada conforme al modelo del ANEXO II. La Memoria Técnica no superará las 15 páginas, numeradas, sin incluir en dicho cómputo la portada y el índice. El licitador deberá indicar expresamente el contenido o parte de la memoria técnica al que se atribuya carácter confidencial. Esta información será de uso exclusivo del ITA y los posibles expertos externos que asesoren en la evaluación de ofertas. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designando como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma clara conocer su carácter confidencial. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles En la presentación de los proyectos se deberá tener en cuenta los siguientes criterios orientadores: Los proyectos se orientarán a resolver retos de los sectores industriales de Aragón a través del desarrollo de las tecnologías digitales profundas. Los proyectos ayudarán a impulsar el escalado de las empresas aragonesas (con domicilio social o centros de trabajo productivos abiertos en Aragón), especialmente de las pymes y start-ups de base tecnológica STEP (de las tecnologías anteriormente indicadas). Los proyectos deberán ayudar a aumentar la capacidad de fabricación de soluciones tecnológicas estratégicas a través de la mejora de capacidades de las empresas aragonesas. Los proyectos deberán contribuir a mejorar el liderazgo industrial y tecnológico de la Unión Europea a través de la transformación, crecimiento y potenciación de las empresas aragonesas gracias al desarrollo de las tecnologías digitales profundas STEP. Los proyectos deberán contribuir en la mejora de la seguridad de suministros de equipamiento tecnológico de los sectores industriales de Aragón a través del desarrollo de las tecnologías STEP (anteriormente indicadas) en las empresas aragonesas. Quedan excluidas las soluciones ya cubiertas por tecnologías comercialmente disponibles en el mercado. 2. Declaración sobre derechos de propiedad intelectual o industrial previos, cumplimentada conforme al modelo del ANEXO III.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NÚMERO MÁXIMO DE PARTICIPANTES QUE ACCEDERÁN A LA FASE II.

1. Criterios de elegibilidad y de adjudicación/priorización para acceder a la Fase II	Con carácter preliminar se realizará un análisis de elegibilidad FEDER y STEP de los proyectos. Los criterios de elegibilidad FEDER y STEP tendrán una valoración de hasta 1 punto cada uno de ellos. Será necesario obtener los dos puntos correspondientes a los criterios de elegibilidad FEDER y STEP para continuar con la valoración de las ofertas: A. FEDER Regionalizado Los indicadores de realización de la Acción ITA03-STEP “Promoción y apoyo en proyectos de I+i en tecnologías digitales e innovación tecnología profunda” recogida en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 9646, de 14 de diciembre de 2022, que aprobó el Programa FEDER Aragón 2021-2027. (y que ha sido modificado en virtud de la Decisión de Ejecución C (2024) 8459 de 22 de noviembre de 2024 con el fin de incorporar al Programa FEDER Aragón prioridades específicas derivadas que contribuyen a los objetivos STEP, se refieren a <i>las empresas</i> como unidad de medida. A la vista de lo anterior, las entidades adjudicatarias deberán tener su Domicilio social o al menos un centro de trabajo productivo en la Comunidad Autónoma de Aragón (Ver condiciones de ejecución). No obstante, para participar en la licitación será suficiente el compromiso de acreditar el cumplimiento de tal requisito en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de adjudicación. El incumplimiento de este requisito determinará la resolución del contrato y la exigencia al contratista de los daños y perjuicios irrogados al ITA. B. STEP: De acuerdo con el Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP y la comunicación de la Comisión C/2024/3209 Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP, las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los dos siguientes criterios: • Criterio de elegibilidad 1 – Las actuaciones incluidas en este tipo acción y según se indica en la “Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 2024/795, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), Comunicación de la Comisión C/2024/3209”, deberán estar destinadas al desarrollo de las tecnologías digitales del Programa Estratégico de la Década Digital para 2030, los proyectos plurinacionales definidos en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión (UE) 2022/2481, y la innovación tecnológica profunda. • Criterio de elegibilidad 2 – Las actuaciones incluidas en este tipo de acción serán proyectos o servicios tecnológicos orientados a incrementar el nivel de madurez tecnológica de las anteriores tecnologías digitales profundas incluyendo desde las pruebas analíticas o de concepto a nivel de laboratorio hasta la creación de prototipos próximos a operar en escala pre-comercial. • Criterio de elegibilidad 3 – Las actuaciones incluidas en esta acción se orientarán a resolver retos de los sectores industriales estratégicos de Aragón, a través del desarrollo de las anteriores tecnologías digitales profundas y a través de la introducción de elementos innovadores, emergentes o de vanguardia.
---	--



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

Se considera que automáticamente contribuyen a los objetivos de STEP los proyectos reconocidos como estratégicos en virtud de la Ley sobre la Industria de cero emisiones netas (Reglamento (UE) 2024/1735) o el Reglamento de Materias Primas fundamentales (Reglamento (UE) 2024/1252). En estos casos no será necesario justificar los criterios de elegibilidad anteriores.

Tales condiciones de elegibilidad serán objeto de análisis preliminar respecto de los proyectos que se presenten, determinando en caso afirmativo la continuación de su evaluación, o su exclusión del proceso, en caso negativo.

Una vez analizada la elegibilidad FEDER y STEP las propuestas serán valoradas y priorizadas conforme a los siguientes criterios:

1. Impacto y adecuación a objetivos STEP (hasta 30 puntos).

Este criterio evaluará cómo el proyecto o servicio tecnológico contribuye a la mejora de la competitividad de la empresa, qué impacto tiene en la creación de empleo y en el desarrollo económico, social y medioambiental de Aragón. También se evalúa el impacto en los objetivos STEP relacionados con la autosuficiencia, resiliencia y seguridad de suministros de la UE

- Hasta 30 puntos: El proyecto mejora significativamente la competitividad de la empresa y la autosuficiencia, resiliencia y seguridad de suministros de la UE.
- Hasta 20 puntos: El proyecto mejora moderadamente la competitividad de la empresa y la autosuficiencia, resiliencia y seguridad de suministros de la UE.
- Hasta 10 puntos: El proyecto mejora mínimamente la competitividad de la empresa y la autosuficiencia, resiliencia y seguridad de suministros de la UE.
- 0 puntos: El proyecto no mejora la competitividad de la empresa y la autosuficiencia, resiliencia y seguridad de suministros de la UE.

2. Originalidad y calidad científico-técnica del proyecto. (hasta 34 puntos).

Este criterio evaluará la innovación tecnológica, la originalidad y singularidad de la propuesta para resolver un reto de la industria aragonesa a través del desarrollo de las anteriores tecnologías digitales profundas. Se valorará el carácter inédito de la solución y la creatividad del enfoque técnico, diferenciando la propuesta de la mera implementación de soluciones comerciales existentes. También se evaluará la metodología de desarrollo propuesta y el rigor del plan de trabajo para alcanzar los resultados esperados

- Hasta 34 puntos: El planteamiento tecnológico y el reto abordado son altamente originales e innovadores para los sectores industriales de Aragón, destacando por un enfoque creativo, excepcional y una seguridad técnica disruptiva. La metodología de trabajo es excelente y el plan de trabajo es sólido, detallado y perfectamente coherente con los objetivos.
- Hasta 20 puntos: El planteamiento tecnológico y el reto abordado presentan una originalidad e innovación moderada para los sectores industriales de Aragón, aportando elementos diferenciadores sobre tecnologías diferenciadoras. La metodología y el plan de trabajo son adecuados y permiten una ejecución razonable del proyecto.
- Hasta 10 puntos: El planteamiento tecnológico y el reto abordado presentan una tecnología e innovación mínima para los sectores industriales de Aragón, basándose en adaptaciones convencionales de soluciones estándar. La metodología y el plan de trabajo son básicos o presentan un nivel de detalle insuficiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

	• 0 puntos: El planteamiento tecnológico y el reto abordado carecen de originalidad e innovación para los sectores industriales de Aragón. La metodología y plan de trabajo son deficientes o inexistentes. 3. Grado de viabilidad y escalabilidad del proyecto o servicio tecnológico (hasta 34 puntos). Este criterio evaluará por un lado la experiencia previa en proyectos de I+i colaborativos de la empresa y su capacidad técnica. Por otro lado, se analiza la viabilidad técnica del proyecto o servicio tecnológico presentado y su potencial aplicación futura para resolver retos estratégicos de la industria aragonesa a través del análisis del plan de escalabilidad de los resultados del proyecto o servicio. • Hasta 34 puntos: El proyecto tiene una alta viabilidad técnica y económica con un plan sólido para su escalabilidad. • Hasta 20 puntos: El proyecto tiene una moderada viabilidad técnica y económica con un plan razonable para su escalabilidad. • Hasta 10 puntos: El proyecto tiene una limitada viabilidad técnica y económica con un plan de escalabilidad básico. • 0 puntos: El proyecto tiene una mínima viabilidad técnica y económica con un plan de escalabilidad deficiente. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, valorándose la documentación aportada según los criterios indicados. Se establece una nota de corte mínima de 60 puntos sobre 100, para asegurar que los proyectos seleccionados tengan un equilibrio adecuado entre adecuación a STEP, innovación, viabilidad técnica y económica y escalabilidad del proyecto. Los mejores proyectos (hasta el máximo previsto) pasarán a la Fase 2 de Diseño de prototipos o MVP's. Es un objetivo del Instituto Tecnológico de Aragón que cada Lote/categoría de tecnologías digitales profundas seleccionadas cuente con al menos dos adjudicatarios, si bien dicha circunstancia dependerá de que exista oferta elegible conforme a los criterios STEP con la suficiente calidad para el desarrollo de los proyectos. En caso de que no fuera posible, bien porque no hubiese concurrencia o bien porque el nivel técnico de las propuestas no alcanzase los umbrales mínimos establecidos, se podrá proponer la adjudicación del contrato a un único licitador por cada lote o categoría de tecnologías, de modo que los proyectos podrán ejecutarse siempre que exista al menos una oferta elegible y de suficiente calidad.
2. Criterios de desempate	En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas se aplicará para desempatar los criterios establecidos en el art. 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Número máximo de participantes en la Fase II	Por cada lote/categoría se adjudicarán proyectos hasta cinco operadores económicos o agrupación de operadores económicos, que serán los que hubiesen obtenido mayor puntuación en la suma de los criterios de adjudicación indicados en el apartado anterior. En el caso de que para alguno de los lotes/categorías señalados no se alcance el número máximo de empresas a seleccionar, podrá acrecentarse el número máximo de empresas a seleccionar de cualquier otro lote/categoría en tantas empresas como huecos hayan resultado en los lotes que no hayan cubierto el máximo de empresas a seleccionar. Siempre y cuando las empresas alcancen las puntuaciones mínimas establecidas en los lotes correspondientes.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

	Siendo consideras las puntuaciones que hubieran obtenido en sus correspondientes lotes/categorías a los efectos de proceder a su propuesta como adjudicatarios.
4. Limitaciones a la adjudicación de contratos	Las empresas únicamente podrán resultar adjudicatarias de un único contrato/proyecto.

J. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LOS PROYECTOS

Antes de la adjudicación de los contratos se determinará el alcance de los servicios de I+D a realizar durante la Fase II respecto de cada proyecto ofertado. A título enunciativo, y sin carácter exclusivo, se determinarán en este momento las siguientes cuestiones:

- Definición de objetivos a alcanzar. Categorización de estado inicial de la solución y objetivo de TRL a alcanzar.
- Programa de trabajo:
 - Estructura de actividades de I+D+i a realizar
 - Duración total y en su caso plazos parciales de las diferentes actividades de I+D+i.
- Presupuesto y régimen de facturación.
- Resultados esperados. Colección de entregables.
- Obligaciones singulares derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal (en su caso).
- Derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Determinación de la información del proyecto que podrá hacerse pública (nombre del adjudicatario, CIF, importe del proyecto y al menos un título del proyecto, *el cual será objeto de publicación en todo caso*)

La Resolución de adjudicación de cada contrato incorporará, como Anexo, la determinación de su alcance establecida por el ITA.

K. DURACIÓN TOTAL Y PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN

1. Duración total	El plazo de ejecución de los proyectos estará comprendido entre el momento de firma de aceptación de las resoluciones de adjudicación de los contratos y el 30 de junio de 2027. El plazo de ejecución concreto de cada proyecto de i+d será determinado en la resolución de adjudicación en función del nivel de madurez de la tecnología y escalabilidad de los proyectos propuestos.
2. Prórroga	No se prevé prórroga para el plazo total del contrato.
3. Plazos parciales	Los que en su caso se establezcan en la resolución de adjudicación
4. Ampliación de plazos	El plazo de ejecución de cada proyecto podrá ser ampliado -incluso más allá del 30 de junio de 2027- (sin que ello suponga prórroga del contrato ni alteración de su precio) en el caso de que durante el período de ejecución inicial no haya sido posible, debido al estado de la técnica o el desarrollo de la tecnología, alcanzar los resultados inicialmente esperados para la obtención del prototipo o MVP.

L. FASES DE EJECUCIÓN

La ejecución de los servicios de i+d se estructurará en fases sucesivas, siguiendo la secuencia de las etapas del proceso de investigación e innovación:

1. Fase I. Exploración de soluciones	La Fase I de exploración de soluciones resulta la primera fase del proceso natural del ciclo típico de innovación. Esta fase comenzará con la publicación de la licitación, y podrá concurrir cualquier operador económico interesado en proponer al ITA el desarrollo de un proyecto relacionado con tecnologías digitales profundas STEP. Las ofertas presentadas serán objeto de evaluación conforme a los criterios de elegibilidad y adjudicación establecidos.
---	--



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

	Esta fase terminará con la priorización de proyectos, determinación de su alcance por el ITA y se resolverá sobre la adjudicación de los contratos. La Resolución de adjudicación será firmada por las empresas adjudicatarias como prueba de su conformidad con el alcance de los servicios de I+D a desarrollar durante la Fase II.
2. Fase II. Diseño de prototipos o MVP's.	Durante la Fase II se diseñarán y desarrollarán los prototipos y/o MVPs y se harán las correspondientes pruebas y ensayos, de acuerdo con el alcance definido en la Resolución de adjudicación
3. Evaluación e informe final.	El informe final de evaluación de resultados que se realizará al término de la Fase II, consignará el conjunto de actividades realizadas y recursos empeñados, y motivará alguna de las siguientes valoraciones: • <i>Resultados no satisfactorios</i>: No se han alcanzado al menos el 30 por ciento de los resultados esperados, según fueron definidos en la Resolución de adjudicación. • <i>Resultados parcialmente satisfactorios</i>. Los resultados esperados, según fueron definidos en la Resolución de adjudicación, se han cumplido en una cuantía superior al 30%, pero sin superar el 50%. • <i>Resultados satisfactorios pero no exitosos</i>: cuando se hayan superado el 50% de los resultados esperados, según fueron definidos en la Resolución de adjudicación, pero sin superar el 75%. • <i>Resultados satisfactorios y exitosos</i>: cuando se hayan superado el 75% de los resultados esperados, según fueron definidos en la Resolución de adjudicación. En todos los casos se indicarán los factores que han determinado el nivel de resultados obtenidos y los que han impedido alcanzar una calificación superior.

M. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Condiciones derivadas del programa financiador	De conformidad con lo establecido en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 22 de noviembre de 2024, por la que se aprueba la modificación de la Decisión de Ejecución C (2022) 9646 por la que se aprobó el programa "Programa Aragón FEDER 2021-2027" para adaptar el contenido inicial del Programa a las nuevas prioridades definidas por el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), y la Comunicación de la Comisión Europea, de fecha 8 de mayo de 2024, "Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 2024/795, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)", las empresas adjudicatarias deberán tener el domicilio social o un centro de trabajo productivo en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo ser pymes o grandes empresas que estén legalmente constituidas a fecha de presentación de la oferta. No obstante lo anterior, se admitirá para participar en la licitación la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones anteriores o el compromiso de cumplimiento, a más tardar, un mes después de la notificación de la Resolución de adjudicación.
Consecuencias del incumplimiento	Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de las condiciones de ejecución derivadas del programa financiador. La resolución del contrato se realizará tras la incoación de un procedimiento en el que se dará audiencia al contratista y terminará, en caso de considerarse imputable al contratista, con la exigencia la contratista de una cantidad equivalente a los recursos dedicados a la ejecución de los servicios de i+d durante el período de vigencia del contrato, en concepto de daños y perjuicios.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DE ARAGÓN

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

N. MODIFICACIONES

Modificaciones de los contratos previstas	Los contratos podrán ser objeto de modificación durante su ejecución para atender la eventual necesidad de dedicar mayores recursos que los inicialmente estimados al objeto de acelerar el proceso de madurez de la tecnología elegida para su ejecución. Las modificaciones que se acuerden por el órgano de contratación no podrán exceder el 50% del precio del contrato, ni en su conjunto suponer un importe superior al 10 por ciento del presupuesto de licitación.
Modificaciones por causas no previstas	Asimismo los contratos podrán ser objeto de modificación en los mismos supuestos que prevé el artículo 205 LCSP.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGÓN



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

El presente Documento regulador de la contratación y sus documentos anexos, así como las ofertas presentadas por los adjudicatarios y las Resoluciones de adjudicación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Documento y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Documento. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

1 Introducción

1.1 El Instituto Tecnológico de Aragón.

El Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante, “ITA”) se configura como una Entidad de Derecho Público del Gobierno de Aragón, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son la promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios de interés general, orientando sus actividades a impulsar la innovación tecnológica de las empresas, de acuerdo con el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, el artículo 42 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que realiza una modificación parcial del Texto Refundido, y el Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón.

El Instituto Tecnológico de Aragón se configura como un elemento clave de la política de innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de promover la competitividad del tejido empresarial y apoyar a la creación de nuevos sectores mediante la generación, captación, adaptación, transferencia y difusión de tecnologías innovadoras dentro de un marco de colaboración con otros agentes, y teniendo atribuida entre sus funciones el fomento del desarrollo tecnológico y la investigación.

1.2 La Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»).

El 1 de marzo de 2024 entró en vigor el [Reglamento \(UE\) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa \(STEP\)](#) (en lo sucesivo, «el Reglamento STEP»). El objetivo de STEP es apoyar el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en tres sectores (, la innovación tecnológica digital y profunda, las tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos y las biotecnologías) relevantes para las transiciones verde y digital. STEP también apoyará las inversiones destinadas a reforzar el desarrollo industrial y las cadenas de valor, reduciendo así las dependencias estratégicas de la Unión, reforzando la soberanía y la seguridad económica de la Unión y abordando la escasez de mano de obra y de capacidades en esos sectores estratégicos. Esto mejorará la competitividad a largo plazo de la Unión y reforzará su resiliencia.

Mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9646 de la Comisión Europea se aprobó el programa “Programa Aragón FEDER 2021-2027” para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Aragón en España. Posteriormente, mediante [Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 22 de noviembre de 2024](#), se ha aprobado la modificación de la Decisión de Ejecución



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

C (2022) 9646 por la que se aprobó el programa “[Programa Aragón FEDER 2021-2027](#)” para adaptar el contenido inicial del Programa a las nuevas prioridades definidas por:

1. el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), y;
2. la Comunicación de la Comisión Europea, de fecha 8 de mayo de 2024, “Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 2024/795, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)”.

Los cambios incorporados en el nuevo Programa FEDER Aragón 2021-2027 se sustentan en dos nuevas Prioridades (1.6 y 2.9) para dar cabida a la programación de:

1. Prioridad 1.6: Tecnologías digitales, incluidas las que contribuyen a las metas y objetivos del Programa Estratégico de la Década Digital para 2030, los proyectos plurinacionales definidos en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión (UE) 2022/2481, y la innovación de tecnología profunda; y,
2. Prioridad 2.9: Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos, incluidas las tecnologías de cero emisiones netas, tal como se definen en la Ley sobre la industria de cero emisiones netas.

Las dos prioridades nuevas objeto de reprogramación contienen dos nuevas Actuaciones que, literalmente extraídas de la versión aprobada por la Comisión Europea, referencian lo siguiente:

1. **Prioridad 1.6: Actuación ITA 03 “Promoción y Apoyo en proyectos de I+i en tecnologías digitales profundas”** implementada por el Instituto Tecnológico de Aragón. “La Actuación está formada por un conjunto de proyectos basados todos ellos en tecnologías digitales profundas: (i) avanzadas de semiconductores; (ii) de inteligencia artificial; (iii) de conectividad, de navegación y digitales; y, (iv) de robótica y sistemas autónomos Innovación en tecnología profunda.
2. **Prioridad 2.9: Actuación ECO02 “Fomento de las tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos por parte de las empresas aragonesas a través de inversiones productivas”.**

Para la ejecución de la actuación asignada al Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) relativa a *la promoción y apoyo en proyectos de I+i en tecnologías digitales profundas*, resulta necesaria la compra de servicios de i+d+i que constituirán el objeto de la licitación a convocar.

1.3 La compra pública precomercial.

La Compra Pública de Innovación (CPI) es una herramienta al servicio del sector público que tiene como objetivo fomentar la innovación desde el sector público a través de la adquisición de soluciones innovadoras o de soluciones en fase de desarrollo.

En España, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, señala en el artículo 36 sexies que las Administraciones Públicas, organismos y entidades del sector público promoverán el desarrollo de actuaciones de compra pública de innovación, con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

- a) La mejora de los servicios e infraestructuras públicas, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores, que satisfagan necesidades públicas debidamente identificadas y justificadas.
- b) La dinamización económica, y la internacionalización y competitividad de las empresas innovadoras.
- c) El impulso a la transferencia de conocimiento y aplicación de los resultados de la investigación, y la generación de mercados de lanzamiento para las nuevas empresas de base tecnológica.
- d) El ahorro de costes a corto, medio o largo plazo.
- e) La experimentación en el diseño de políticas públicas.

La compra pública de innovación podrá tener por objeto la adquisición de bienes o servicios innovadores, que no existan actualmente en el mercado como producto o servicio final, o la investigación de soluciones a futuras necesidades públicas. La compra pública de innovación puede adoptar alguna de las modalidades siguientes:

- a) Compra pública de tecnología innovadora.
- b) Compra pública precomercial.

La adquisición de los servicios que conforman el objeto del presente contrato se plantea en la modalidad de **compra pública precomercial**, a la que se refiere el art. 8 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, que se encuentra a su vez inspirado en el artículo 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. A tenor del citado precepto:

«Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, excepto aquellos que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 (servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de previabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.*
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador....»*

Sin perjuicio de lo que luego se dirá en cuanto al régimen jurídico de esta concreta licitación, el presente documento regulador constituye la regulación *ad hoc* para la adquisición de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP») en tanto que se consideran cumplidos los requisitos necesarios para que opere la exclusión de este negocio jurídico del ámbito de aplicación de la LCSP.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

2 Régimen jurídico del procedimiento de adjudicación.

2.1 Naturaleza jurídica del contrato

La entidad contratante, Instituto Tecnológico de Aragón o «ITA», tiene a los efectos de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, la condición de poder adjudicador no administración pública.

El contrato que derive de la presente licitación tendrá naturaleza privada.

2.2 Exclusión del ámbito de aplicación de la LCSP

La presente contratación, que se refiere a la modalidad de compra pública precomercial de la compra de innovación, está excluida del ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Dicha Directiva, en el artículo 14, indica que la misma se aplicará únicamente a los contratos de servicios públicos de investigación y desarrollo que, además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 a 731200009, 73300000-5, 73420000-2 y 73430000-5, cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios derivados del contrato pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad y,
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.

Idéntica previsión se incluye en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que también excluye de su ámbito de aplicación, artículo 8, los contratos de investigación y desarrollo en los mismos términos que la a Directiva 2014/24/UE.

Requisito	Acreditación	Cumplimiento
Que se trate de servicios de I +D	Las prestaciones objeto del contrato se corresponden con los códigos CPV 73000000-2 (servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de previabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación),	SI
Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.	El ITA no se reserva los resultados de la I+D, sino que comparte con las empresas los riesgos y los beneficios de la misma. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual (DPI) de los prototipos o productos mínimo-viables (MVP) pertenecerá exclusivamente a las empresas, reservándose el ITA una licencia de uso de los mismos.	SI
Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador	el ITA no financia la totalidad de los servicios de I+D que son necesarios para el desarrollo de las soluciones, sino que viene a completar la inversión que realizan las empresas para el desarrollo de dichas soluciones.	SI

Quedando excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, el contrato se registrará por las cláusulas de este Documento Regulador que contienen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán los licitadores, y en su momento, las empresas adjudicatarias y, en su caso, contratistas, sin perjuicio de aplicarse los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en los mismos. No obstante lo anterior, para regular aspectos



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



ita
Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

concretos de la contratación se podrá hacer una remisión expresa a determinados artículos de la LCSP, la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa de desarrollo, que establezcan condiciones que sean de aplicación, entendiéndose dicha remisión de carácter restrictivo, siendo sólo aplicables aquellos preceptos que se hayan referido expresamente con objeto de simplificar los requisitos y facilitar la presentación de las propuestas, adecuándolas a las prácticas habituales en la contratación pública.

2.3 Normas específicas derivadas de la cofinanciación del contrato

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada con fondos de otras entidades diferentes del Instituto Tecnológico de Aragón mencionadas en el **apartado D** del cuadro-resumen, por lo que resultarán de aplicación la normativa reguladora de la ejecución de dichos fondos, especialmente en cuanto se refiere a las obligaciones de información y publicidad, sea cual sea su ámbito (europeo, nacional o regional).

2.4 Recursos y Jurisdicción competente. Convenio arbitral.

Las discrepancias que surjan en relación con las actuaciones del procedimiento que se llevan hasta la perfección podrán ser recurridas por los interesados en alzada ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que se encuentre adscrito el Instituto Tecnológico de Aragón en el plazo de un (1) mes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Por tratarse de un contrato excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, corresponderá al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación.

Será igualmente competente la jurisdicción civil para conocer de las controversias suscitadas con respecto a los efectos y extinción del contrato.

No obstante lo anterior, preferentemente las discrepancias que planteen los contratistas en relación con la ejecución del contrato serán sometidas a un arbitraje en Derecho -salvo que ello no resulte posible de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón-.

El arbitraje se encomendará a la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación. Los gastos derivados del arbitraje serán sufragados por las partes a partes iguales.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, y salvo la aplicación de las normas de derecho dispositivo sobre el fuero territorial que corresponda, los licitadores en el procedimiento por el hecho de su participación y los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden civil que corresponda a la ciudad de Zaragoza, sede del Instituto Tecnológico de Aragón.

3 Disposiciones generales.

3.1 Organización de la entidad contratante.

3.1.1 Órgano de contratación.

Los datos del órgano de contratación son los informados en el **Apartado B2** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

3.1.2 Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Documento regulador de la compra pública precomercial, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

3.1.3 Órganos de asistencia. *Unidad técnica CPP y Comisión de evaluación.*

Para la gestión de las actuaciones de naturaleza administrativa y de soporte procedimental, así como la gestión con la PLACSP, el órgano de contratación estará asistido de una **Unidad Técnica CPP**, de naturaleza colegiada cuya composición será objeto de publicación en el Perfil de contratante.

Para realizar la valoración de las ofertas y el resto de las tareas auxiliares de carácter técnico que resulten necesarias, el órgano de contratación estará asistido por una **Comisión de evaluación** de naturaleza colegiada, cuya composición será objeto de publicación en el Perfil de contratante.

Por el órgano de contratación, en su caso y de proceder, se aprobarán una instrucción interna con las competencias que corresponderían a los órganos de asistencia.

3.1.4 Responsables de los contratos.

El Órgano de Contratación designará un responsable de cada contrato al que corresponderán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Realizar los informes de evaluación final.

3.2 Objeto del contrato.

3.2.1 Descripción.

El contrato tiene el objeto indicado en el **Apartado C1** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial, que obedece a las necesidades señaladas en la memoria justificativa del contrato.

No se contempla en el presente procedimiento la adquisición por parte del Instituto Tecnológico de Aragón de productos, servicios u obras innovadores resultantes de los resultados de los proyectos de I+D, para lo que en su caso deberá recurrirse en su día a procedimientos de contratación independientes para tal adquisición, en los que los contratistas del presente procedimiento no podrán tener ventaja alguna por el mero hecho de haber participado en el presente procedimiento.

3.2.2 Codificación CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



ita
Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

públicos, en lo referente a la revisión del CPV, las prestaciones objeto del contrato se corresponden con los códigos CPV (Common Procurement Vocabulary, que se encuentran informadas en el **Apartado C3** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial,

3.3 Aspectos económicos del contrato

3.3.1 Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto de licitación del Contrato es el señalado como máximo en el **Apartado D1** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial.

3.3.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, es el señalado como máximo en el **Apartado D2** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial, e incluye, en el supuesto que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra opción eventual.

3.3.3 Precio del contrato. Forma de pago

El Precio del contrato y su forma de pago serán los indicados en el **Apartado D4** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial,

3.3.4 Primas o compensaciones

La participación en el procedimiento de contratación dará lugar a la percepción de primas o compensaciones económicas previstas en el **Apartado D3** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial.

3.3.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para ITA se deriven del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Documento regulador de la compra pública precomercial.

4 Procedimiento de adjudicación.

4.1 Cláusulas especiales de licitación

4.1.1 Presentación electrónica de proposiciones.

Los archivos electrónicos conteniendo la documentación que forme parte de la oferta deberá presentarse única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” disponible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramientas de Preparación y Presentación de Ofertas”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas y Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

En el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la información completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

4.1.2 Plazo de presentación de ofertas. Solicitud de aclaraciones.

Los plazos de presentación de ofertas serán los señalados en el **apartado G1** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional o aclaraciones sobre este Documento regulador de la compra pública precomercial o resto de documentación de la licitación que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

Las respuestas se harán públicas en el perfil de contratante y tendrán carácter vinculante.

4.1.3 Principio de proposición única.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por categoría/ lote, y solamente podrá ser adjudicatario de un único contrato/proyecto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

4.1.4 Efectos de la presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del presente Documento regulador de la compra pública precomercial, y la declaración responsable de que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ITA.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de base de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

4.2 Contenido de las proposiciones.

4.2.1 Documentación a incluir en las proposiciones

Las proposiciones constarán de la documentación que se indica en el **apartado H** del Documento Regulador de la Compra Pública Precomercial, que se presentará en formato electrónico y firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

Todos los documentos se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo PDF, .doc o similares, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y archivos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG / SVG.

4.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de no indicarse por los licitadores lo expresado en el párrafo anterior, no se considerará que operen los límites recogidos en el artículo 14 del citado texto legal, siendo considerada de libre acceso por no afectar a los aspectos indicados en el mismo.

4.2.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación a requerimiento de los órganos de asistencia del órgano de contratación, cuando no se hubieran presentado, o no estuvieran adecuadamente cumplimentadas la presentadas.

Del mismo modo, el ANEXO II, en los apartados 1, 2 y 3, podrán ser objeto de subsanación.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

4.2.4 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los órganos de asistencia del Órgano de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres días naturales a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

4.3 Adjudicación del contrato

4.3.1 Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan todos los documentos necesarios.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá a solicitar su subsanación

A continuación se procederá al examen de las ofertas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación.

4.3.2 Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el **apartado I** del Cuadro resumen de este Documento regulador de la compra precomercial.

Los criterios de desempate en casos de igualdad en las valoraciones se establecen también en el **Apartado I** del Cuadro Resumen del Documento regulados de esta compra pública precomercial.

4.3.3 Valoración y clasificación de las ofertas.

Corresponderá a los órganos de asistencia del órgano de contratación la valoración de las ofertas admitidas, pudiendo solicitar para ello el auxilio de cuantos informes técnicos, internos o externos al ITA consideren precisos.

De acuerdo con el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación se elaborará una clasificación de las ofertas en atención a la puntuación obtenida, divididas por cada una de los lotes o categorías a que se refiere el **apartado C2** del Cuadro resumen de este Documento regulador de la compra precomercial.

En el caso de que un licitador, atendiendo a los criterios de adjudicación, fuera a resultar adjudicatario en más de un lote/categoría, se le consultará su preferencia para que elija uno de aquellos en los que haya resultado el mejor valorado.

4.3.4 Definición del alcance de los servicios de I+D.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, respecto de todas aquellas que hayan accedido a la FASE II, los órganos de asistencia determinarán el alcance de los servicios de i+d necesarios para el desarrollo de las soluciones innovadoras propuestas.

En particular, respecto de cada solución a desarrollar mediante los servicios de i+d se determinarán, juntamente con aquellas empresas, los aspectos que se relacionan en el **apartado J** del Cuadro resumen de este Documento regulador de la compra precomercial.

La definición del alcance de los servicios de I+D de cada proyecto tendrá carácter confidencial y será aprobada por la Comisión de evaluación.

Los órganos de asistencia al órgano de contratación formularán un propuesta de adjudicación.

Si una empresa resulta propuesta como adjudicataria del contrato, ésta no adquiere ningún derecho frente a ITA en virtud de esta circunstancia mientras no se haya adjudicado el contrato.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGÓN



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

4.3.5 Documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario.

Junto con la propuesta de alcance de los servicios de i+d a que se refiere el apartado anterior, los adjudicatarios que estén conformes con el alcance de los servicios de i+d establecido por el ITA deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentación que acredite el domicilio social de la empresa o el centro de trabajo. En caso de tratarse de adjudicatarios que no tengan su domicilio social o al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, la acreditación del cumplimiento de este requisito podrá posponerse, debiendo cumplirse en el plazo máximo de un mes tras la adjudicación del contrato, siendo consciente que el incumplimiento de este requisito determinaría eventualmente la resolución del contrato adjudicado.
2. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al ITA a la verificación de estas circunstancias.

4.3.6 Adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación incluirá, como Anexo, la definición del alcance de los servicios de i+d a realizar. La definición del alcance de los servicios de I+D de cada proyecto tendrá carácter confidencial.

Los contratos se adjudicarán individualmente y la resolución de adjudicación se notificará a los adjudicatarios para que incorporen a la misma la firma del representante legal del adjudicatario en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día al del envío.

4.3.7 Perfección del contrato.

Los contratos de compra precomercial celebrados por ITA se perfeccionarán una vez incorporada a la Resolución de adjudicación la firma del contratista.

4.3.8 Publicidad de la adjudicación.

Además de la notificación de la resolución de adjudicación a los adjudicatarios y a los no adjudicatarios, se publicará en la PLACSP un anuncio con la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación si lo creen pertinente y, en todo caso deberá figurar la siguiente:

1. Motivos determinantes de la exclusión de algunas ofertas, en su caso,
2. Desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, adjudicatarios y no adjudicatarios.
3. En todo caso, el nombre de los adjudicatarios, la tecnología a la que se refiera el servicio de I+D a desarrollar, así como la valoración económica del mismo.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas. En este caso, se observará supletoriamente el procedimiento previsto en el artículo 154.7 de la LCSP.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DE ARAGÓN

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

4.3.9 Decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato o desistimiento del procedimiento.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

Si la renuncia o desistimiento se produce antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no habrá compensación alguna. Si se produce con posterioridad se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido previa solicitud por parte de ellos y justificación, con la acreditación de los mismos, hasta un máximo de 100 euros, tras la tramitación del expediente corresponda conforme a la normativa de responsabilidad patrimonial de la Administración.

4.3.10 Renuncia al procedimiento

En caso de renuncia por parte de los licitadores en cualquier fase de la licitación, deberán presentar un escrito ante el órgano de contratación, quien resolverá lo proceda.

En caso de que la renuncia se produzca antes de la resolución de adjudicación, el ITA podrá, previa la tramitación del procedimiento que corresponda —según lo estipulado en este documento— adjudicar el contrato a favor de la siguiente empresa que hubiera concurrido al lote /categoría correspondiente o, si aquella no existiera o ninguna hubiere alcanzado la puntuación mínima fijada, a cualesquiera otras de las restantes empresas que habiendo concurrido al resto de los lotes/categorías y hubieran obtenido la puntuación mínima exigible y que no hayan sido propuestas como adjudicatarias del contrato en el lote /categoría al que concurrieron inicialmente. Siendo consideras las puntuaciones que hubieran obtenido en sus correspondientes lotes/categorías a los efectos de proceder a su propuesta como adjudicatarios.

4.3.11 Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la rama de actividad, siempre que presente la declaración responsable a que se refiere el **Anexo I**.

5 Ejecución de los contratos.

5.1 Plazo de duración total y plazos parciales

El plazo de duración total de los contratos, los plazos parciales y sus posibles prórrogas y/o ampliaciones serán los indicados en el **Apartado K** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial.

La duración de los servicios de I+D se computará desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario de cada contrato.

5.2 Fases de ejecución

La ejecución del contrato se estructura en las fases indicados en el **apartado L** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGÓN



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

5.3 Evaluación e informe final.

Al finalizar la última de las fases de ejecución previstas en el **apartado L3** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial el responsable del contrato realizará una evaluación de los resultados obtenidos, que se plasmará en un informe final. La evaluación se pronunciará sobre el nivel de consecución de los resultados esperados, según estos fueron definidos en la Resolución de adjudicación.

5.4 Modificaciones de los contratos.

Los supuestos en los que podrán modificarse los contratos durante su ejecución serán los determinados en el **apartado N** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial.

5.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato no podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero.

5.6 Subcontratación

Puesto que el pago del precio por parte del ITA consiste en un pago en especie que se materializa en el desarrollo de servicios de i+d, podrá este subcontratar o encomendar a un tercero la realización parcial de dichos servicios, sin necesidad de contar con la autorización del adjudicatario.

5.7 Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido una vez realizadas las actuaciones establecidas en el alcance del contrato definido en la Resolución de adjudicación o vencido el plazo de ejecución establecido.

5.8 Facturación

Tras la Resolución de adjudicación firmada por parte del contratista, y según lo establecido en la misma, los adjudicatarios procederán a la emisión de una única factura por el importe del contrato adjudicado, desglosando la base imponible y su correspondiente IVA.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, administrativo y en el tráfico jurídico mercantil, así como deberán contener el número de referencia de este expediente de compra pública precomercial, el título del proyecto al que se refieran y el número de pedido que posteriormente a la adjudicación se emitirá por el ITA a los efectos de la gestión de la factura (formato XXPC/XXXX).

Las facturas se emitirán en formato electrónico y deberán ser remitidas a través de FACE, según los códigos DIR que se indican a continuación y de acuerdo con las indicaciones que el ITA les realice para su remisión por este medio.

Entidad contratante	Instituto Tecnológico de Aragón		
Órgano de contratación	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	CODIGO DIR 3	A02003511
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	CODIGO DIR3	A02003511
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	CODIGO DIR 3	A02003511



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

En la factura se indicará la Base imponible, los tipos de IVA, la cuota de IVA y la total factura desglosado, incluido el desglose de las exenciones, no admitiéndose facturas con valores IVA incluido. Es decir, la factura se desglosará conforme al régimen general de IVA.

Si la factura no es correcta o no contiene la información requerida no será aceptada ni podrá darse su conformidad por parte del Instituto.

El pago de dicha factura se realizará por parte del ITA en especie, con la prestación de servicios de i+d+i por el desarrollo de soluciones innovadoras que utilicen tecnologías digitales profundas ofertada por la empresa adjudicataria. En consecuencia, a efectos del IVA, el ITA emitirá una factura por el mismo importe adjudicado en cada proyecto con su iva correspondiente.

Así, cada una de las Partes emitirá a la otra parte una factura por el mismo importe, entendiéndose que los saldos a pagar correspondientes se anularán consecuentemente mediante compensación y sin salida física de caja.

Las facturas se emitirán por cada parte según los criterios de devengo establecidos en la Ley del IVA. Asumiendo que el servicio de la adjudicataria se produce cuanto se emite la resolución de adjudicación del contrato y se firma por la empresa adjudicataria emitirá su factura seguidamente a la misma.

Del mismo modo el ITA, al inicio del proyecto, expedirá su factura por el pago en especie con sus servicios de i+d, el mismo momento en el que la adjudicataria emita su factura correcta y conforme.

El Ita remitirá la factura electrónica emitida por el pago en especie preferentemente por correo electrónico a la dirección de email que la adjudicataria designe para tal fin

En caso de que la empresa no colabore activamente después de haberle sido asignado el servicio y, por ende, el ITA no pueda prestarlos como inicialmente había planeado, cada Parte tendrá derecho a modificar la base imponible de su prestación de servicios ya que su valor se habrá visto modificado. Así, el ITA expedirá una factura rectificativa minorando la base imponible de los servicios de I+D+i prestados en el porcentaje que corresponda, más el IVA correspondiente y la empresa expedirá al ITA una factura rectificativa minorando la base imponible del proyecto según contrato en el porcentaje que corresponda, más el IVA correspondiente.

En ningún caso, se abonarán cantidades superiores a las a las establecidas en la Resolución de adjudicación.

6 Condiciones de ejecución.

6.1 Mejores esfuerzos para la ejecución de los proyectos.

Las empresas adjudicatarias de los contratos quedarán obligadas a realizar sus mejores esfuerzos para contribuir a la buena ejecución de los proyectos. Entre ellos se incluyen las tareas de proporcionar la información necesaria, asistirá a reuniones de seguimiento, colaborar en la ejecución, y en general, adscribir a la ejecución del proyecto cuantos recursos humanos y



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

materiales que resulten precisos. La falta de colaboración reiterada, sin atender las solicitudes del ITA será causa de resolución imputable a la empresa adjudicataria.

6.2 Condiciones derivadas del programa financiador.

Las condiciones de ejecución que derivan del programa financiador serán las especificadas en el **apartado M** del Cuadro Resumen de este Documento regulador de la compra pública precomercial.

6.3 Obligaciones de comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, los adjudicatarios, tan pronto como comience la ejecución de los servicios habrán de informar al público del apoyo de los fondos obtenidos, a través de:

- a) La inserción en su página web y la difusión en redes de sociales, en caso de que se dispongan, de una breve descripción de la operación financiada (de manera proporcionada al nivel de la ayuda, sus objetivos y resultados) y destacando la ayuda financiera de la Unión, el Gobierno de Aragón y el ITA.
- b) Una declaración (*Cofinanciado por la Unión Europea*) que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes. El emblema de la Unión Europea se mostrará en asociación con de forma tan prominente y visible como los logotipos del Gobierno de Aragón y el ITA
- c) Vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, el Gobierno de Aragón y el ITA en el caso de operaciones que reciban ayuda FEDER cuyo coste total sea superior a 500.000 EUR y se trate de una inversión física o instalación de equipos.
- d) Para operaciones no incluidas en el apartado anterior, el beneficiario exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel o placa de tamaño mínimo A3 (o una pantalla electrónica equivalente) con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. En los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla digital.
- e) Operaciones de importancia estratégica. Para este tipo de operaciones y aquellas cuyo coste total sea superior a 10.000.000 EUR, el Órgano Gestor en coordinación con el Organismo Intermedio deberá organizar una actividad o acto de comunicación, en el que harán partícipes del mismo a la Comisión y a la Autoridad de Gestión responsable.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



ita
Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de comunicación cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones en esta materia serán las indicadas en el [Reglamento \(UE\) 2021/1060](#) de disposiciones comunes en los artículos 46 a 50, relativos a la Visibilidad, transparencia y comunicación, que pueden suponer la aplicación de medidas por parte de la Autoridad de Gestión que, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, pueden suponer la cancelación de hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos aportados a la operación de que se trate.

Para el cumplimiento de estas obligaciones de comunicación los adjudicatarios seguirán lo dispuesto en el Manual de visibilidad y comunicación para beneficiarios de fondos europeos en Aragón accesible desde <https://www.aragon.es/documents/d/guest/csv9u0pybs8h31m0xfil-instruccion-sobre-comunicacion-de-fondos-europeos-2021-2027-pdf>

6.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de los servicios de I+D.

Con carácter general, los compromisos asumidos en relación con los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados de la actividad de investigación y desarrollo, así como sobre su explotación, se mantendrán vigentes tras la finalización del contrato.

6.4.1 Derechos de propiedad intelectual e industrial (DPIS).

Modalidad de derechos

Los derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI) a los que hace referencia este apartado incluyen:

- (i) patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, derechos sobre bases de datos, marcas, nombres comerciales, y el derecho de registrarlos;
- (ii) derechos sobre nombres de dominios;
- (iii) conocimientos técnicos;
- (iv) solicitudes y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores que sean susceptibles de renovación;
- (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo;
- (vi) licencias o derechos contractuales;
- (vii) programas de ordenador;
- (viii) know-how; y
- (ix) secreto empresarial.

Resultados

Se considera “Resultado” todo bien, tecnología o solución tangible o intangible que haya sido identificado por las Partes como tal en cualquiera de las fases del contrato, incluyendo datos, conocimientos e informaciones obtenidos durante la vigencia del contrato, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto si pueden o no ser protegidos, así como todo derecho derivado, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

El contrato comportará, en relación a los servicios de investigación y desarrollo en él incluidos, la obligación de compartir con la/s entidad/es adjudicataria/s (de forma genérica, el adjudicatario) los riesgos y los beneficios de la investigación científica y técnica necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las disponibles en el mercado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



ITA
Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

Titularidad DPI

a) Derechos preexistentes

Todos los DPI preexistentes que se utilicen o incorporen en los Resultados generados en el marco del contrato seguirán siendo titularidad de la parte que los aporte (o, en su caso, del tercero que los haya licenciado). Los DPI preexistentes (especificados, en su caso) no se entenderán licenciados ni cedidos por la firma de este contrato.

Corresponderá a la parte que haya aportado los DPI preexistentes aquellos resultados que se generen durante la ejecución del contrato que, sin constituir el Resultado final o MVP, consistan en desarrollos parciales, componentes, núcleos funcionales (core), módulos, adaptaciones, evoluciones, mejoras, versiones preliminares o reutilizables de soluciones, tecnologías o conocimientos.

En su oferta, y siguiendo el modelo que se incluye como **Anexo III**, los licitadores deberán notificar por escrito, con información completa y exhaustiva, la existencia de cualquier DPI previo, propio o de terceros y que, de cualquier manera, pueda afectar a los Resultados.

La titularidad de los DPIs preexistentes, o la autorización o licencia concedida por un tercero, deberá acreditarse debidamente antes de la formalización del contrato con ITA. Asimismo, cuando se declaren patentes y/o modelos de utilidad concedidos, será de obligado cumplimiento acreditar su vigencia mediante el justificante de pago de la última anualidad.

b) Derechos sobre los Resultados

Serán de titularidad del adjudicatario los DPIs sobre el Resultado Final o MVP que se desarrolle como resultado del presente contrato.

En ningún caso, se entenderá que la titularidad del Resultado Final o MVP, incluye los DPI preexistentes del ITA y derivados de estos, ni los derechos de terceros incorporados en dicho Resultado Final o MVP, o utilizados para su funcionamiento.

En el caso de que el adjudicatario requiera utilizar los DPI preexistentes del ITA, o derivadas de estos, para la explotación del Resultado Final o MVP, las Partes negociarán los términos de una licencia específica y formalizarán un acuerdo independiente.

En el caso de Resultados que constituyan software y que incorporen componentes, librerías o desarrollos de terceros, estos estarán sometidos a los términos y condiciones de las licencias correspondientes. Dichas condiciones, contenidas en contratos de licencia independientes, prevalecerán sobre lo dispuesto en el presente contrato en caso de conflicto.

El ITA no asume ninguna responsabilidad ni garantiza la disponibilidad, el acceso o el correcto funcionamiento de los DPI de terceros. Toda gestión relativa a su uso, incluyendo la obtención de licencias, permisos o condiciones asociadas, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario. El adjudicatario asumirá en exclusiva la responsabilidad derivada por el uso o explotación de los Resultados y de los DPIs de terceros incorporados, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

c) Licencias a favor del ITA

El ITA se reserva, una licencia no exclusiva, irrevocable, gratuita y de duración perpetua (o, en su caso hasta la expiración de los correspondientes derechos), con facultad de sublicenciar en el sector público autonómico, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sobre los Resultados Finales o MVPs, y todos los DPI derivados de los mismos, para, por sí o a través de un tercero, y para la satisfacción de las necesidades del ITA o de la/s entidad/es del sector público que el ITA designe. Estas entidades estarán facultadas para:

- a) Usar, desarrollar, adaptar, modificar y explotar los Resultados Finales o MVPs, y todos los DPI derivados de los mismos.
- b) Fabricar y/o contratar la fabricación de los Resultados Finales o MVPs.
- c) Utilizar los Resultados Finales o MVPs en el ejercicio de sus funciones, incluso mediante terceros contratados.

Asimismo, el ITA contará con una licencia no exclusiva, gratuita, sin limitación territorial, y de duración perpetua, con derecho a otorgar sublicencias, para usar, distribuir, comunicar públicamente y transformar los Resultados Finales o MVPs, en los sectores que se determinen por las Partes antes de la adjudicación de los contratos. Esta licencia entrará en vigor desde la finalización del proyecto.

Dicha licencia permitirá al ITA, por sí mismo o a través de terceros, utilizar total o parcialmente dichos Resultados Finales o MVPs en la prestación de servicios de I+D+i a terceros pertenecientes a los sectores acordados.

Las licencias referidas anteriormente en favor del ITA o las entidades públicas beneficiarias se entenderán otorgadas en favor de dichas entidades o bien de cualquier otra entidad que en un futuro deba realizar los objetivos y funciones que tengan asignadas éstas. Si alguna de ellas fuera objeto de una fusión, escisión o cualquier otra medida de reestructuración, la licencia será transferida automáticamente –sin que se requiera consentimiento de los adjudicatarios – a la nueva (cuando proceda) entidad legal.

El adjudicatario se compromete a garantizar que los proveedores y colaboradores del ITA, que requieran acceso a los DPI para el cumplimiento de sus funciones puedan hacerlo en las mismas condiciones que las enunciadas en los párrafos anteriores, exclusivamente para el desarrollo de las actividades contratadas por el ITA o las entidades públicas beneficiarias.

El ITA tendrá derecho a exigir a los adjudicatarios que concedan licencias sobre los Resultados Finales o MVP a determinados terceros con fines de explotación, suministro o modificación de la solución en unas condiciones de mercado justas y razonables; en caso de negativa, el ITA tendrá derecho a otorgar él mismo las licencias a terceros en aras del interés público.

Cuando así lo requiera el ITA, se suscribirá entre el ITA y las Entidades del Sector Público Autonómico aragonés, de un lado, y el adjudicatario, de otro, un contrato de licencia de uso, que definirá las modalidades de ejecución y seguimiento de las obligaciones en materia de DPI establecidas en este documento. Los derechos reconocidos sobre los Resultados y los DPI a favor del ITA y las entidades



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

del Sector Público autonómico que aquél designe serán de aplicación y exigibles a los licitadores, aunque no se suscriba el citado contrato.

c) Licencias obligatorias.

El ITA se reserva el derecho a solicitar licencias obligatorias a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) por motivos de interés público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley 24/2015 de Patentes.

6.4.2 Protección de los resultados generados

a) Solicitud, gestión y mantenimiento de los DPI.

Para garantizar la efectiva y debida protección de los DPI preexistentes, los derivados de estos y los Resultados generados en el desarrollo del proyecto, y hasta la expiración de los correspondientes derechos, las Partes, en función de la titularidad que corresponda en cada caso, asumirán las siguientes obligaciones:

- La Parte titular de los correspondientes DPI será responsable de su registro, mantenimiento y protección, corriendo con los costes que de ello se deriven.
- Cuando cualquiera de las Partes tenga conocimiento de cualquier producto o actividad de un tercero que implique o pueda implicar una infracción o una violación de los DPI, deberá notificárselo sin demora a la otra Parte y adoptar todas las medidas apropiadas para proteger o defender los DPI en cuestión.
- El adjudicatario debe asegurarse de obtener todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de terceros en el desarrollo del proyecto y la explotación del Resultado Final o MVP. Asimismo, mantendrá indemne al ITA frente a cualquier reclamación derivada de un uso no autorizado.
- Cada Parte deberá notificar a la otra con al menos 45 días naturales de antelación, su intención de transferir la titularidad de sus Resultados y derechos de PI. Esta notificación debe incluir información suficiente sobre el nuevo propietario para evaluar los efectos en sus derechos de acceso. La otra Parte, puede oponerse, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación, si puede demostrar que la transferencia afectaría negativamente a sus derechos de acceso. En caso de que se formule una objeción, la transferencia no podrá tener lugar.
- Si el adjudicatario tuviese la intención de dejar expirar o abandonar cualquier DPI, se lo notificará al ITA al menos sesenta (60) días naturales antes de la fecha en la que tales DPI expiren o sean abandonados, y el ITA tendrá derecho, pero no la obligación, de asumir la responsabilidad sobre la preparación, solicitud, gestión y mantenimiento de dichos DPI. En ese caso, el ITA podrá licenciarlos a cualquier Tercero.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

b) Defensa frente a la demanda por infracción de los DPI de un Tercero.

Teniendo en cuenta las especiales características del proyecto y la imposibilidad de conocer de forma completa y actualizada el estado de la técnica, ITA no garantiza que los Resultados a generar no infrinjan ningún derecho de terceros, incluyendo DPI.

No obstante, lo anterior, ITA garantiza que pondrá sus mejores esfuerzos y actuará de buena fe para evitar que los Resultados vulneren derechos de terceros, incluyendo DPI.

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de los Resultados se asumirán por parte del adjudicatario y este deberá mantener indemne a ITA por cualquier reclamación, daños o responsabilidades que puedan derivarse de dicha explotación por parte del adjudicatario.

ITA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a los litigios derivados del desarrollo, fabricación, distribución y explotación comercial de los Resultados del proyecto, salvo en el caso de que un tribunal competente dictamine con carácter definitivo que es el resultado de dolo o negligencia grave de ITA.

En el caso de que el adjudicatario sea demandado por un Tercero o advertido por escrito de una posible demanda, investigación o procedimiento judicial de naturaleza similar, basado en la infracción de DPI de ese tercero debido a la explotación de cualquier DPI, el adjudicatario deberá notificarlo sin demora al ITA, proporcionándole toda la información que posea al respecto.

El ITA podrá colaborar con el adjudicatario en cualquier demanda, juicio, investigación o procedimiento de naturaleza similar en la que la empresa esté implicada por las causas definidas en el párrafo anterior.

El adjudicatario no aceptará, ni se comprometerá a aceptar, ningún acuerdo, incluido cualquiera que se pueda alcanzar durante cualquier juicio, acción o procedimiento legal, relativa a la infracción por Terceros de cualquier DPI, sin el consentimiento previo y por escrito del ITA.

6.4.3 Explotación de los Resultados

a) Obligación de explotar los resultados

Corresponderá al adjudicatario la explotación del Resultado Final o MVP generado en el marco del contrato.

El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación del Resultado Final o MVP desarrollado durante el presente contrato, manteniendo indemne a ITA, a la/s entidad/es del sector público que ITA designe frente a cualquier reclamación por vulneración de derecho de terceros.

En el presente contrato, tanto el adjudicatario como el ITA comparten interés en la explotación e implementación estable de las soluciones demandadas.

Por ello, en su proceso de promoción y venta, el adjudicatario tendrá la obligación de hacer referencia a la presente licitación, y a la contribución recibida del ITA para el desarrollo de su solución.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

b) Medidas a favor de ITA, en caso de no explotación, por el adjudicatario, de la solución sujeta a DPI.

Asimismo, transcurridos dos (2) años desde la finalización del proyecto, si el adjudicatario no ha iniciado la explotación del Resultado Final o MVP generado en el marco del proyecto, ni ha demostrado haber realizado esfuerzos razonables y verificables para su explotación, o si dicha explotación se lleva a cabo en detrimento del interés público, el ITA se reserva el derecho de recuperar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre el Resultado Final o MVP generados (devolución de los DPI o call-back provision).

En tal caso, el adjudicatario estará obligado a transmitir gratuitamente en favor de ITA todos los DPI que ostente sobre el Resultado Final o MVP afectado, con independencia de que haya sido o no registrado formalmente, sin perjuicio de los derechos de terceros que pudieran existir.

Se considerará, entre otros supuestos, que se está actuando en detrimento del interés público en el caso de que el adjudicatario no explote o utilice de forma efectiva el Resultado Final o MVP, de forma que limite de manera injustificada su disponibilidad, impacto o aprovechamiento social, económico o tecnológico, atendiendo a la naturaleza pública de la financiación recibida.

c) Exoneración a favor del ITA.

Los Resultados Finales que se entreguen tendrán la consideración de prototipo o MVP sin garantía alguna, explícita ni implícita, sobre su funcionamiento, idoneidad, disponibilidad, seguridad o ausencia de errores. Excepto en casos de fraude o dolo por parte de ITA, esta no será responsable por daños, reclamaciones o costes de cualquier naturaleza, incluyendo daños directos e indirectos, derivado del uso de dichos Resultados Finales.

6.5 PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

6.5.1 Protección de datos personales.

Los servicios se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En el momento de determinarse el alcance de los servicios de I+d a desarrollar se deberán contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN en la presente contratación, serán tratados con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo IV, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

Cuando la prestación de los servicios implique el acceso a datos personales, por parte del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, dicho acceso se realizará en calidad de Encargado del



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



ita
Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

tratamiento de tales datos. En este supuesto y según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), se celebrará el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento, mediante el que se regulen las condiciones de dicho acceso.

6.5.2 Confidencialidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados, las Partes podrán suscribir acuerdos específicos de confidencialidad cuando así lo consideren necesario para el adecuado cumplimiento del contrato.

Los licitadores se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad frente a terceros de todas las informaciones y datos aportados por el ITA previa adjudicación del Contrato, así como los adjudicatarios, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la ejecución del contrato.

Tanto los licitadores como adjudicatarios únicamente permitirán el acceso a la información a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el alcance del proyecto, desarrollo de las actividades y servicios contratados. Siempre se tomará como base el principio de mínimo privilegio, de modo que únicamente se facilitarán los permisos estrictamente necesarios para el desempeño de sus funciones.

Los licitadores y adjudicatarios serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del equipo de trabajo y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras. A tales efectos, deberán suscribir los acuerdos de confidencialidad correspondientes con los empleados y colaboradores que participen en la ejecución del contrato. Asimismo, se obligarán a no utilizar la información confidencial del ITA a la que tengan acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines distintos derivados de los del incumplimiento del contrato.

Esta obligación subsistirá tanto durante la vigencia del contrato como después de la terminación de las actividades objeto del mismo.

Si se produjera un incumplimiento de la confidencialidad prevista en esta cláusula, se podrá imponer a los licitadores y/o adjudicatarios una sanción en concepto de indemnización al ITA por la totalidad de los daños y perjuicios efectivamente causados. Asimismo, dicho incumplimiento dará derecho al ITA a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

Por su parte, el Órgano de Contratación, no podrá divulgar información facilitada por los licitadores y adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales o pueda ser utilizada para falsear la competencia y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a ITA por la normativa vigente, incluyéndose expresamente el título de la oferta, nombre del adjudicatario, CIF e importe de la propuesta.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

6.6 Obligaciones de transparencia

El contratista estará obligado a suministrar a ITA, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, ITA podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días naturales hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

7 Extinción de los contratos

7.1 Extinción de los contratos por cumplimiento

Los contratos terminarán de forma normal por su cumplimiento, al completarse la última fase prevista para solución innovadora, una vez finalizada, analizadas y remuneradas las correspondientes pruebas efectuadas por los adjudicatarios y agotarse la vigencia de todos los aspectos regulados en el apartado de Propiedad Intelectual.

La contratación de los productos finales que puedan resultar de la investigación y desarrollo queda fuera del alcance de este procedimiento de compra pública precomercial.

7.2 Extinción anticipada de los contratos por resolución

Serán causa de resolución total o parcial de los contratos las previstas a continuación:

- a) El mutuo acuerdo. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra ninguna causa de resolución que sea imputable a los contratistas, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- b) El incumplimiento de las condiciones de ejecución.
- c) La imposibilidad física o legal de ejecutar los trabajos en los términos inicialmente pactados o la posibilidad de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- d) El cese o suspensión, interrupción o abandono por parte del contratista de sus actividades empresariales.
- e) Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la LCSP.
- f) Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, fiscales y/o con la Seguridad Social.
- g) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del Contrato. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Entidad contratante podrá continuar con el futuro contrato, si los contratistas prestasen las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
- h) El incumplimiento de las condiciones de ejecución.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

- i) La falta de colaboración por parte del adjudicatario con el ITA para el cumplimiento del alcance de los servicios de I+D a realizar durante la Fase II, es decir, en las cuestiones relativas al programa de trabajo que estuviera aprobado en la adjudicación.
- j) Cualquier otra causa de resolución legalmente establecida, no contemplada anteriormente.
- k) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en este documento o en la Resolución de adjudicación.

7.3 Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución de los contratos por cualquier motivo no implicará:

- a) Liberar al adjudicatario de sus obligaciones y deberes en materia de confidencialidad y protección de datos, colaboración o información, a los que viene obligado tanto él como sus agentes, directores, empleados o antiguos empleados, de conformidad con el contrato y cualquier legislación aplicable en materia de información confidencial.
- b) Perjuicio o afectación de los derechos, acciones o recursos que se hayan generado antes de la resolución.

La resolución del contrato o de los proyectos por causa imputable al contratista determinará la exigencia de los daños y perjuicios sufridos por el ITA.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

D./D.ª en calidad de con DNI/NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.: al objeto de participar en la contratación denominada *Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)* creada por el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento europeo y del Consejo) y convocada por el Instituto Tecnológico de Aragón,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que se trata de una entidad válidamente constituida;
2. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social;
☐ Autoriza al ITA a la verificación de dichas circunstancias en caso de resultar propuesto como adjudicatario.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que determinan la imposibilidad de resultar beneficiario último de fondos del programa FEDER.
☐ Que tiene su domicilio social o al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
☐ Que se compromete a acreditar el cumplimiento del requisito relativo a tener su domicilio social o al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo máximo de un mes tras la adjudicación del contrato, siendo consciente que el incumplimiento de este requisito determinaría eventualmente la resolución del contrato adjudicado.

En su caso, y sólo a cumplimentar por empresas no españolas:

- ☐ Declara expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante en línea con los establecido en el artículo 140.1.f de la LCSP.

Y en virtud de cuanto antecede acompaña a la presente la documentación exigida en el documento regulador de la antecitada compra pública precomercial y solicita formalmente tomar parte en la misma.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma la presente, a fecha de firma electrónica.

Firmado:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

ANEXO II MODELO DE MEMORIA TÉCNICA BÁSICA.

1.-

NOMBRE DE LA EMPRESA	
CIF	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO EN LA EMPRESA	
EMAIL	
TELÉFONO	

2.-

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA

3.-

TECNOLOGÍA/S STEP A UTILIZAR (elegir solo una)
☐ Tecnologías avanzadas de semiconductores: microelectrónica, diseño y fabricación de microchips.
☐ Tecnologías de inteligencia artificial: algoritmos de IA, tecnologías de análisis de datos, computación en la nube y en el borde, visión computerizada, procesamiento de lenguaje natural.
☐ Tecnologías de conectividad, de navegación y digitales: 5G/6G, ciberseguridad, internet de las cosas, realidad virtual, blockchain e identidad digital, tecnologías de orientación, navegación y control.
☐ Robótica y sistemas autónomos: vehículos autónomos, robots y sistemas de precisión controlados por robots, sistemas robóticos y automáticos basados en IA.
☐ Tecnologías profundas: desarrollo de innovaciones en la intersección de tecnologías digitales profundas con tecnologías limpias.

4.-

A. Objetivos y Alcance del proyecto de I+i planteado. Este apartado se relaciona con el criterio de elegibilidad STEP Asimismo, este apartado se relaciona con el criterio de adjudicación/priorización relativo a Impacto y adecuación a objetivos STEP
<i>[Describir brevemente Resultado del proyecto Objetivos relacionados con la/s tecnología/s digitales profundas STEP a desarrollar para abordar uno o varios retos de la industria aragonesa Cómo la UE puede ser más autosuficiente, resiliente y asegura mejor el suministro de componentes y materias primas a través de este proyecto]</i>



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



Instituto
Tecnológico
de Aragón

ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

--

B. Descripción técnica del proyecto planteado

Este apartado se relaciona con el criterio de adjudicación/priorización relativo a *Calidad Científica y Técnica del proyecto*.

[Breve descripción de la solución tecnológica a desarrollar describiendo la funcionalidad del MVP resultado del proyecto y su conexión con el reto de la industria aragonesa;
Presupuesto estimativo;
Aportación tecnológica que realiza la empresa y aportación que se solicita a ITA

C. Describir cómo se reducen las dependencias estratégicas de la UE abordando este proyecto y posibilidad de escalado posterior.

Este apartado se relaciona con el criterio de adjudicación/priorización relativo a *Grado de viabilidad y escalabilidad del proyecto o servicio tecnológico*.

Describir la experiencia previa en proyectos de I+i de la empresa
Describir las innovaciones del proyecto relacionadas con:
- la solución novedosa al reto de la industria aragonesa.
- al desarrollo de tecnologías digitales profundas STEP]
Describir el plan posterior de escalado de este MVP para transformarlo en un producto]



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL PREVIOS.

D./D. ^a en calidad de con DNI/NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:, al objeto de participar en
la contratación denominada *Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)* creada por el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento europeo y del Consejo convocada por el Instituto Tecnológico de Aragón ,

DECLARA

(Si existen derechos de propiedad intelectual o industrial previos)

1.- Los siguientes derechos preexistentes o “background” de propiedad intelectual y/o industrial sobre tecnologías relacionadas con el objeto del contrato:

-
-

2.- La tramitación previa a la presente licitación de los siguientes derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre tecnologías relacionadas con el objeto del contrato:

-
-

(Si no existen derechos de propiedad intelectual o industrial previos)

1.- Que no existen ni se encuentran en tramitación derechos de propiedad intelectual o industrial previos sobre tecnologías relacionadas con el objeto del contrato

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma la presente, a fecha de firma electrónica.

Firmado:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

GOBIERNO
DE ARAGON



ITA_2026_CPP_001

Documento regulador de la Compra pública precomercial de servicios de I+D para el desarrollo de tecnologías digitales profundas (en el marco de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa «STEP»)

ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: (1) CLIENTES (2) PROVEEDORES

Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de clientes y proveedores; gestión contable y de facturación; gestión de ventas y de cobros, así como de compras y pagos; celebración de contratos, convenios y elaboración de presupuestos; desarrollo de Proyectos o prestación de servicios; obtención de estadísticas de ventas e históricos comerciales; almacenamiento de los datos exigidos por la normativa fiscal y mercantil y los propios de la relación comercial.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:

- Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (art. 6.1.b) del RGPD).
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) del RGPD).
- Tratamiento necesario para la satisfacción de intereses legítimos del responsable del tratamiento, en relación con el artículo 19 de la LOPDGDD (art. 6.1.f) del RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato o bien se trate de organismos públicos que lo requieren a efectos de intervención, auditoría, certificaciones, etc.

En este sentido, en cumplimiento de la LCSP y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; los datos referentes a esta licitación serán publicados en los perfiles establecidos al efecto, lo que incluye la publicación del contrato derivado de esta licitación, en el que se contienen los datos personales (Nombre, apellidos, dirección y NIF) del representante legal del contratista. Esta comunicación es un requisito legal, tal como establece al artículo 13.2.e) del RGPD.

Ejercicio de derechos: se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose al responsable del tratamiento, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN en Calle María de Luna 7-8, 50018 Zaragoza o en lopd-ita@ita.es. Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/350>), así como en el Registro que el ITA tiene publicado en su web, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LOPDGDD.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
Ana Ester Borao Moros